



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012019-00026
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes	GLORIA DEL ROCIO CELIS MARIN
Demandada	PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	Auto que ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y rehace actuación
A.I.C. N°	2022-014

En providencia del 20 de octubre de 2021, el Juzgado Promiscuo del Circuito decreta la nulidad de todo lo actuado a partir de la publicación del edicto emplazatorio, a efectos de que se vincule en debida forma a quienes la ley procesal lo estipula, dejando como válida la prueba que se hubiere practicado.

Por lo anterior y para subsanar las irregularidades advertidas por el superior, se dispone rehacer la actuación, y en consecuencia se dispone:

1-Vincular en legal forma a las personas indeterminadas, para lo cual por secretaria se publicará en el registro nacional de personas emplazadas a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso Verbal de Pertenencia, a quienes se les correrá traslado conforme al artículo 108 del CGP.

2-Ordenar la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, en los términos del artículo 375, numeral 7º literal g inciso 2º el C.G.P. corriendo traslado de la misma por el término de un mes.

3-Informar la existencia del proceso a la superintendencia de Notariado y Registro, Al instituto colombiano para el desarrollo rural –INCODER- hoy Agencia Nacional de Tierras, a la unidad administrativa Especial de atención y reparación integral víctimas, y al instituto geográfico Agustín Codazzi –IGAC-

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** REHACER la actuación de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por GLORIA ROCIO CELIS MARIN en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, a partir de la publicación de edicto emplazatorio, en consecuencia

**SEGUNDO:** DISPONER que por secretaria se practiquen las siguientes actuaciones:

Proceso; Verbal Pertenencia  
Dte. Gloria del Rocío Celis Marín  
Ddo. Personas Indeterminadas  
Asunto Rehace actuación

1-Vincular en legal forma a las personas indeterminadas, para lo cual por secretaria se publicará en el registro nacional de personas emplazadas a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso Verbal de Pertenencia, a quienes se le correrá traslado conforme al artículo 108 del CGP.

2-Ordenar la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, en los términos del artículo 375, numeral 7º literal g inciso 2º el C.G.P. corriendo traslado de la misma por el término de un mes.

3-Informar la existencia del proceso a la superintendencia de Notariado y Registro, Al instituto colombiano para el desarrollo rural –INCODER- hoy Agencia Nacional de Tierras, a la unidad administrativa Especial de atención y reparación integral víctimas, y al instituto geográfico Agustín Codazzi –IGAC-

**NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**JUEZ**